



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Medellín, primero (01) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado No	05001.43.03.001.2022.00346.00 con 05001.40.03.003.2017.00177
Asunto:	Concede recurso de apelación y requiere a la OE
Auto No	Interlocutorio N° 757

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutada mediante memorial radicado el 25 de noviembre del corriente, encaminada a presentar el recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el 8º del artículo 321 del C. G. del Proceso, se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo, ante los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución - Reparto de la ciudad, en aplicación a lo regulado por el Artículo 322 y 323 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, y sin ahondar en más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Conforme con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 321 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO del auto que rechazó la demanda de acumulación radicado 05001.43.03.001.2022.00346.00 notificado por estados el 24 de noviembre del 2022,** para lo cual, el recurrente deberá dar aplicación a los supuestos enmarcados en el numeral 3º del artículo 322 y el inciso 4º del numeral 3º del artículo 323 de la misma legislación procesal, en consecuencia una vez surtido el traslado del escrito de sustentación, se remitirán por parte de la Oficina de Ejecución **copias íntegras y digitales de la demanda principal, así como de las demandas acumuladas, y de la presente providencia,** dentro del término de cinco (05) días, so pena de que se declare desierto el recurso interpuesto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del 324 del C.G del Proceso. ***Una vez surtido el traslado del escrito de sustentación se remitirán las piezas procesales al superior, según lo previsto en el artículo 326 ibídem.***

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

GLORIA LUZ GALLEGU SIERRA
JUEZ

y

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 189 Medellín, 02/12/2022 fijado a las 8 a.m. SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Firmado Por:
Gloria Luz Gallego Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 001 De Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad9e11db3b51ea17ed1a1d0598f1159862c9c87642a5d5db89312a26d24c954**

Documento generado en 01/12/2022 01:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>